



Cerro Sombrero, 04 de agosto de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 534/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2023, de don Daniel Ruiz, director de SECPLAN, que solicita Decreto Alcaldicio que acepta el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, ADQUISICIÓN "CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA ID:3865-1-LQ23".
- 2) El Acuerdo N° 321 tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 068 del 17 de mayo de 2023, que aprueba el contrato para la adquisición del camión recolector.
- 3) El decreto alcaldicio N° 183 de fecha 24 de marzo de 2023, de Aprobación de Bases Licitación Camión Recolector de Residuos 3866-1-LQ23.
- 4) El decreto alcaldicio N° 254 de fecha 13 de abril de 2023, de conformación de comisión evaluadora de la licitación pública ID 3865-1-LQ23 ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS
- 5) El decreto alcaldicio N° 272 de fecha 21 de abril de 2023, de adjudicación de la licitación pública ID 3865-1-LQ23 ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS,
- 6) El decreto alcaldicio N° 361 de fecha 29 de mayo de 2023, que aprueba CONTRATO ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA, de fecha 22 de mayo de 2023.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°392 de fecha 19 de junio de 2023, que aprueba el aumento de plazo, ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 8) El decreto alcaldicio N° 430 de fecha 11 de julio de 2023, que aprueba la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"





DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Informe Aumento de Plazo de la Obra, **“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA”**, de fecha 03 de agosto de 2023 y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA ADQUISICION “CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA ID:3865-1-LQ23”.

Cerro Sombrero, 03 de agosto 2023

Según los estipulado por las Bases Administrativas.

Punto N°20 Contratación, Modificación de contrato o aumento de plazo.

Con fecha 03/08/2023 la empresa Peña, Spoerer y Cía. S.A, ingresa una carta al municipio solicitando aumento de plazo en la entrega del Camión recolector indicando las siguientes causales:

La solicitud en la prorroga se basa en las complejas condiciones climáticas que atraviesa actualmente la Región de Magallanes y que, como es de público conocimiento, dificultan e imposibilitan que mi representada pueda trasladar el Camión Recolector antes del día 9 de agosto, debido a las varias alertas y suspensiones de viajes que ha decretado la autoridad regional.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 03/08/2023 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

1.- Se acoge a la solicitud, ya que el camión es una pieza fundamental, como indica la carta las condiciones climáticas dificultan e imposibilitan trasladar el Camión Recolector antes del día 9 de agosto.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza como fecha de entrega del camión recolector el día miércoles 16/08/2023.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DOM, SECPLAN y **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/L0TXS5-960>